

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO PARA TODOS MINISTERIOS EBENEZER**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO PARA TODOS MINISTERIOS EBENEZER**, constituida por medio de la Escritura Pública Número 3 de fecha 8 de febrero de 2021, aclarada y ampliada por Escritura Pública Número 60 de fecha 26 de octubre de 2021, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Flora Arcely Coronado Veliz.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO PARA TODOS MINISTERIOS EBENEZER**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Lic. Jorge de León Castillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
EN FUNCIONES
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(279694-2)-14-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 398-2023

Guatemala, 04 de julio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA LA IGLESIA DE DIOS**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA LA IGLESIA DE DIOS**, constituida por medio de la Escritura Pública Número 1 de fecha 14 de enero de 2021, aclarada por Escritura Pública Número 16 de fecha 9 de agosto de 2022, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Mara Cristina Archila Tuchán.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA LA IGLESIA DE DIOS**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Alvarado
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(279730-2)-14-julio



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 2140-2023

Guatemala, 12 de julio de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación gratuita a sus habitantes y para dicho efecto proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece que se otorgarán becas para realizar estudios en cualesquiera de los niveles educativos a aquellos educandos guatemaltecos que por vocación, rendimiento escolar, aptitudes y/o por no contar con los medios económicos para sostener sus estudios, se hagan acreedores de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Convenio de Cooperación Financiera no reembolsable suscrito con fecha 16 de mayo de 2023 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Guatemala, se establecieron las condiciones para promover la creación del Programa denominado "Becas Bicentenario", para apoyar a estudiantes del nivel medio básico y diversificado, por lo que es procedente elevar el proyecto a este Despacho Superior para la creación correspondiente, el cual es de interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 74, 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m), 33 literales a), f) y h) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 33 y 85 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Guatemala

ACUERDA:

CREAR EL PROGRAMA DE BECAS BICENTENARIO

Artículo 1. Creación. Se crea el Programa de Becas Bicentenario el cual va dirigido a estudiantes del nivel de educación media, ciclo de educación básico y diversificado cuando corresponda, que se inscriban en centros educativos públicos de los departamentos de: Alta Verapaz, Totonicapán, Huehuetenango, Quiché y Chiquimula, el cual consiste en dotar de una beca económica a estudiantes de escasos recursos comprendidos entre las edades de 12 y 13 años, para iniciar estudios en el ciclo básico (primero básico).

Artículo 2. Objetivo Principal del Programa Becas Bicentenario. Es contribuir al incremento de la cobertura, la permanencia y finalización del ciclo de educación básica y diversificada del nivel de educación media, con calidad y equidad, mediante el aporte económico. La duración del programa será de 9 años.